

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.787 · 1954

LEY 5787

Boletín Oficial, 5 de octubre de 1954 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5787

LEY 5787

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación al club “Defensores de Cambaceres ”, el terreno que ocupa su actual campo de deportes, en un total de 16.500 metros cuadrados, correspondiente a parte del lote 8, Bañados de Ensenada, ubicado frente al camino Rivadavia esquina Quintana de la localidad de Ensenada, partido de Eva Perón.

ARTÍCULO 2°. Destínase el terreno mencionado para campo de deportes del referido club.

ARTÍCULO 3°. El club “Defensores de Cambaceres ” no podrá enajenar total o parcialmente, los terrenos que recibe en donación por disposición de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. En caso de disolución del club “Defensores de Cambaceres ”, el terreno que recibe en donación, en virtud de esta ley, será reintegrado al patrimonio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5787. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).